

Decreto 1305/2007

Homológanse el Acta Acuerdo y su Anexo I de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil, de fecha 27 de junio de 2007.

Bs. As., 2/10/2007

VISTO el Expediente N° 1.229.119/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 27 de junio de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes N° 20.239 y N° 17.409, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del citado personal, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007 que dispone la vigencia del acuerdo retributivo a partir del 1° de octubre de 2007 y del 1° de enero de 2008, en las condiciones allí pactadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

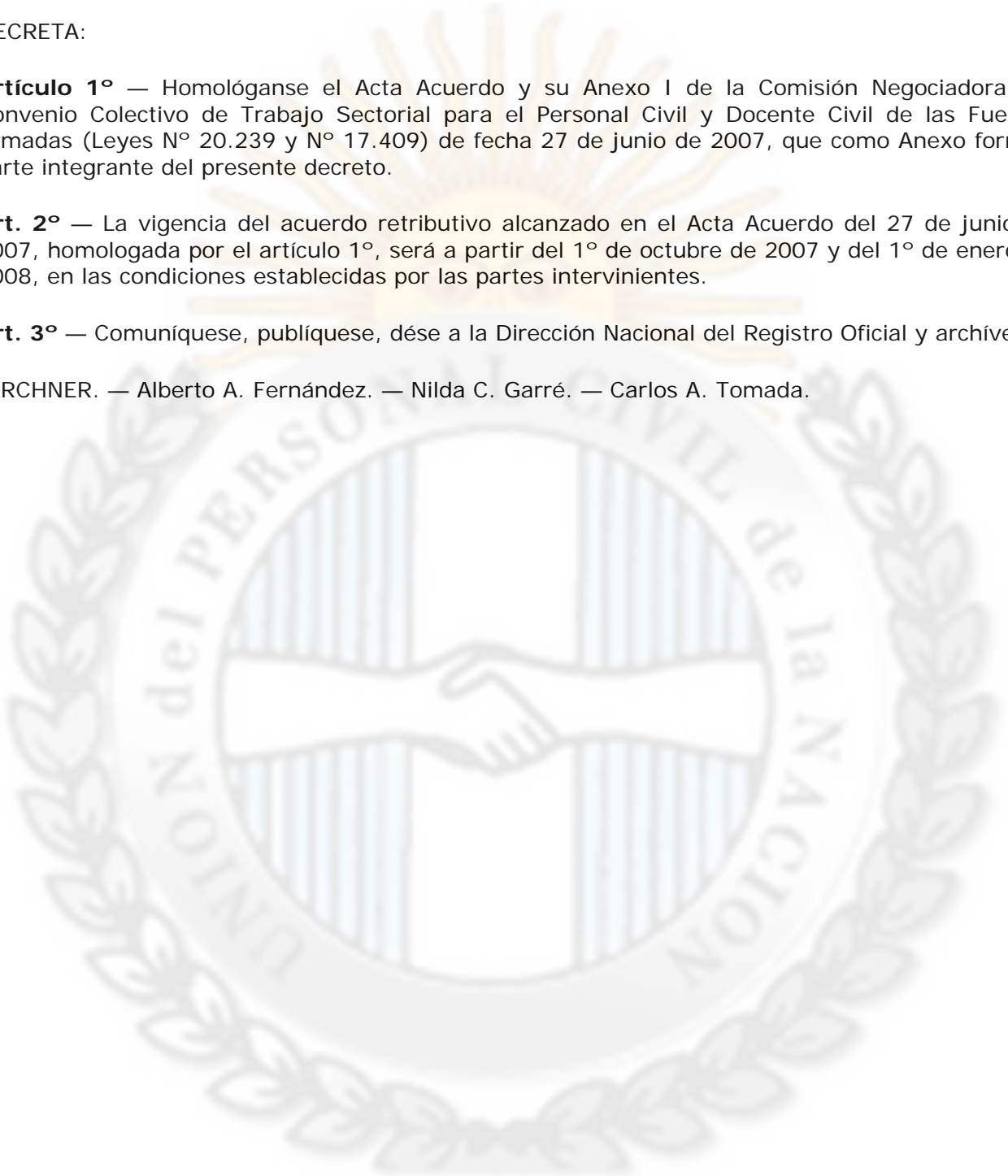
DECRETA:

Artículo 1° — Homológanse el Acta Acuerdo y su Anexo I de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Leyes N° 20.239 y N° 17.409) de fecha 27 de junio de 2007, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia del acuerdo retributivo alcanzado en el Acta Acuerdo del 27 de junio de 2007, homologada por el artículo 1°, será a partir del 1° de octubre de 2007 y del 1° de enero de 2008, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré. — Carlos A. Tomada.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de junio de 2007, siendo las 16.00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Guillermo ALONSO NAVONE para el Convenio Sectorial para el PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD asistido por el Lic. Eduardo BERMUDEZ de la DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES y por la Señora Marcela CASTRO del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1 de la DNRT comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO y el Sr. Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, el Lic. Eduardo SALAS, Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN y el Lic. Lucas NEJAMKIS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, Lic. Carlos SANTAMARIA y el Arq. Eduardo SAMPAYO y el Dr. Jorge CARUSO; en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Dr. Daniel FIDMAN en su carácter de Director de Desarrollo de RRHH, Oscar GONZALEZ CARVAJAL en su carácter de Director General de RRHH y José Lucas GANCERAIN en su carácter de Subsecretario de Coordinación, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA el Sr. Carlos Edmundo BORGHINI en su carácter de Director General de RRHH, y Hugo Tomás CORMICK en su carácter de Subsecretario de Coordinación, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO, Karina TRIVISONNO y Felipe CARRILLO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO y Rubén MOSQUERA, Oscar REY, Daniel BARRAGAN y Luis MACEIRO y en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, los Sres. Juan Carlos FRAGUGLIA, José Eduardo LAUCHERI, Enrique TIZON y Julio VAZQUEZ.

Cedida la palabra a las partes, acuerdan:

PRIMERO: Convertir en remunerativa y no bonificable, a partir del 1° de octubre de 2007, la Suma Fija de \$ 200 concedida por la cláusula segunda del Acta de fecha 28/9/06, y complementarias para cada uno de los agentes que conforman el escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas regidos por el estatuto aprobado por la Ley N° 20.239.

SEGUNDO: Convertir en remunerativa y no bonificable, a partir del 1° de octubre de 2007, la Suma Fija de \$ 200 con el alcance y proporcionalidad concedida en los incisos a) y b) de la cláusula Tercera del Acta de fecha 28/9/06, y complementarias, para cada uno de los agentes comprendidos en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley 17.409).

TERCERO: Con la finalidad de contribuir a la compensación del costo que representan los aportes personales establecidos por Ley por la conversión acordada en las cláusulas que anteceden, por cada UN PESO (\$ 1) que corresponda al personal beneficiario de los conceptos que se convierten, se abonará UN PESO CON DOSCIENTOS CINCO MILESIMOS (\$ 1,205).

CUARTO: Incorporar, a partir del 1/1/08, en la Asignación de la Categoría del personal comprendido en el escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas regidos por el estatuto aprobado por la Ley N° 20.239, la Suma Fija convertida en remunerativa por el punto PRIMERO del presente acuerdo. Dicha Suma será incorporada en el SUELDO BASICO y la BONIFICACION ESPECIAL en la proporción que consta en la grilla del Anexo I que las partes aprueban en este acto.

QUINTO: Convertir en bonificable a partir del 1/1/08, la Suma Fija remunerativa establecida por el punto SEGUNDO del presente acuerdo para el personal comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley 17.409).

Cedida la palabra a la representación sindical, ésta en su conjunto manifiesta: Que sin perjuicio de aceptar el presente acuerdo considera necesario efectuar manifestaciones al respecto en acta complementaria.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto firmando los comparecientes de conformidad ante mí que CERTIFICO.



PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008

(Con integración de la suma fija establecida por Decreto N° 1668/06)

CATEGORIA	SUELDO BASICO (\$)	BONIFICACION ESPECIAL (\$)	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)
30	774	1.161	1.935
29	743	1.115	1.858
28	713	1.070	1.783
27	684	1.027	1.711
26	656	984	1.640
25	624	937	1.561
24	600	899	1.499
23	549	823	1.372
22	522	783	1.305
21	502	754	1.256
20	482	723	1.205
19	460	689	1.149
18	444	667	1.111
17	426	640	1.066
16	412	618	1.030
15	397	596	993
14	384	577	961
13	374	561	935
12	362	543	905
11	352	528	880
10	344	518	860
9	341	512	853
8	339	509	848
7	338	506	844
6	335	502	837
5	332	498	830
4	330	496	826
3	328	492	820
2	327	490	817
1	324	485	809